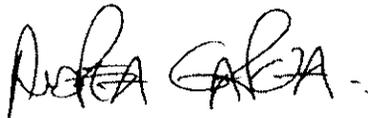


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que en tiempo oportuno SERCOFUN LTDA FUNERALES LOS OLIVOS, allegó contestación a la demanda.

Así mismo se deja constancia que fue aportada reforma a la demanda, incluyendo nuevo demandado. Salamina, octubre veinticinco (25) de 2022.



ANDREA MILENA GARCIA GALVEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto: Interlocutorio N° 271
Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: ODILA SERNA CARVAJAL
Demandado: SERCOFUN LTDA. – FUNERALES LOS OLIVOS
Rad: 1765331120012022-00100-00

De conformidad con lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada en forma oportuna la demanda por parte de FUNERALES LOS OLIVOS, la cual por cumplir los requisitos de ley se admite.

Ahora bien, se encuentra también que fue allegada reforma a la demanda, la cual incluye adición en un sujeto procesal.

El artículo 28 del CPL Y SS indica:

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes Antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 de este código, la devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale.

La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvencción, si fuere el caso.

El auto que admita la reforma de la demanda, se notificará por estado y se correrá traslado por cinco (5) días para su contestación. Si se incluyen nuevos demandados, la notificación se hará a estos como se dispone para el auto admisorio de la demanda.

Con base en la norma en cita hay lugar a ADMITIR la reforma a la demanda, corriendo traslado de la misma a SERCOFUN CALDAS LTDA, por el término de 10 días.

La notificación se deberá efectuar personalmente, de cara las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Salamina,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación a la demanda por parte de SERCOFUN LTDA FUNERALES LOS OLIVOS.

SEGUNDO: ADMITIR la reforma de la demanda ORDINARIA LABORAL, promovida por **ODILA SERNA CARVAJAL** en contra de SERCOFUN LTDA. – FUNERALES LOS OLIVOS, mediante la cual se vinculó a la litis a SERCOFUN CALDAS LTDA.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la reforma propuesta a SERCOFUN CALDAS LTDA por el término de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación personal que para el efecto realice la parte demandante.

TERCERO: NOTIFICAR a SERCOFUN CALDAS LTDA de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA